

7.846

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Créase una Comisión de Emergencia Hídrica para el Departamento General Belgrano, en el marco de las Leyes N° 7.557, su prórroga N° 7.717 y el Decreto Reglamentario N° 876 del 17 de noviembre de 2003.-

ARTICULO 2°.- La Comisión entenderá en los asuntos derivados del colapso sufrido por el Dique de Olta y estará integrada por la Administración Provincial del Agua, como Autoridad de Aplicación y convocatoria, Autoridades Ejecutivas y Legislativas del Departamento, Organizaciones vivas de la sociedad que tengan intereses directos e indirectos sobre la utilización y racionalización del agua.-

ARTICULO 3°.- La Función Ejecutiva deberá efectuar las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias con el objeto de atender con carácter prioritario y en la calidad de urgentes las demandas ocasionadas referidas al suministro del líquido elemento vital para la subsistencia diaria.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 120° Período Legislativo, a doce días del mes de mayo del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el diputado **CARLOS ALBERTO ROMERO.-**

L E Y N° 7.846.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO